

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División Auditoría Administrativa
Área Educación, Trabajo y Previsión Social

Informe Final

Subsecretaría del Trabajo.



Fecha: 19 de julio de 2010.
Informe N°: 63/10



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
AREA DE EDUCACION, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

DAA N° 621 /2010

REMITE INFORME FINAL N° 63, DE 2010,
SOBRE AUDITORÍA DE TRANSACCIONES
EFECTUADA EN LA SUBSECRETARÍA DEL
TRABAJO.

SANTIAGO, 19. JUL 2010. 039742

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 63 de 2010, con el resultado de la auditoría practicada por esta División en esa Subsecretaría.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad disponga se adopten las medidas pertinentes y que se implementen las acciones informadas, tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que se verificarán en una visita posterior que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,


POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
DOROTHY PÉREZ GUTIÉRREZ
ABOGADO JEFE SUBROGANTE
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

AL SEÑOR
SUBSECRETARIO DEL TRABAJO
PRESENTE

mgr
Ref.: N° 189817/10

RTE. ANTEC



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
AREA DE EDUCACION, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

DAA N° 622/2010

REMITE INFORME FINAL N° 63, DE 2010,
SOBRE AUDITORÍA DE TRANSACCIONES
EFECTUADA EN LA SUBSECRETARÍA DEL
TRABAJO.

SANTIAGO, 19. JUL 2010. 039741

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 63 de 2010, con el resultado de la auditoría practicada por esta División en esa Subsecretaría.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad disponga se adopten las medidas pertinentes y que se implementen las acciones informadas, tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que se verificarán en una visita posterior que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,


RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

A LA SEÑORA
MINISTRA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
PRESENTE

mgr
Ref.: N° 189817/10

RTE. ANTEC



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

PMET.:13090

INFORME FINAL N° 63 DE 2010, SOBRE
AUDITORÍA DE TRANSACCIONES EN LA
SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO.

SANTIAGO, 19 JUL. 2010

En cumplimiento del Plan de Fiscalización de esta Contraloría General para el año 2010, se efectuó un examen de cuentas en la Subsecretaría del Trabajo, del período comprendido entre el 2 de enero y el 31 de diciembre de 2009.

Objetivo

La auditoría tuvo por finalidad efectuar una evaluación al sistema de control interno, y un examen de cuentas selectivo a los gastos ejecutados por la citada Entidad con cargo al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo, a fin de comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, de acuerdo con la normativa contable emitida por esta Contraloría General; como asimismo la autenticidad de la documentación de respaldo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la ley 10.336, en el artículo 55 del decreto ley N° 1263 de 1975, ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y en la resolución N° 759 de 2003, de esta Entidad Superior de Control, de Normas de Procedimientos sobre Rendición de cuentas.

Metodología

El examen se desarrolló conforme con la Metodología de Auditoría de este Organismo de Fiscalización e incluyó el análisis de los procesos y la identificación de riesgos de la Entidad, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias de acuerdo con dicha evaluación.

Universo

El monto de los desembolsos del subtítulo 22 al 31 de diciembre de 2009, correspondiente a los gastos en Bienes y Servicios de Consumo, según los datos consignados en el Estado de Ejecución de Requerimientos de Gastos del Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado (SIGFE), alcanzaron a un total de \$1.833.542.709.

A LA SEÑORITA
JEFA DE LA DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
P R E S E N T E
MAL





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Muestra

La auditoría se efectuó sobre la base de una muestra de \$699.092.108, equivalente al 38,13% de los recursos devengados y pagados.

1.- Antecedentes generales

El DFL N° 1 de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que ordenó la reestructuración de esa Cartera, y que establece las funciones de la Subsecretaría del Trabajo, dispone que el Subsecretario es el colaborador directo del Ministro en todos los asuntos laborales y, además, que tiene a su cargo la responsabilidad especial de la administración y servicio interno del Ministerio, y de las funciones que no correspondan a organismos técnicos determinados.

En consecuencia, la Subsecretaría del Trabajo es la secretaría administrativa del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y tiene como misión contribuir al desarrollo del país con inclusión y protección social laboral de las personas a través del diseño, coordinación y supervisión de políticas, programas e instrumentos que promuevan tanto el acceso y la calidad del empleo como el desarrollo de relaciones laborales basadas en el diálogo social.

Sobre el particular, se emitió el Preinforme de Observaciones N° 63 de 2010, cuyo resultado fue comunicado en forma confidencial al Subsecretario del Trabajo mediante oficio DAA N°400 de 2010, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que estimare procedente, lo que se concretó a través del memorándum N° 100, de junio de 2010.

En el citado Preinforme se mencionan algunas deficiencias, las que fueron respondidas por la Subsecretaría del Trabajo, antecedentes que se tomaron en consideración para elaborar el presente Informe Final.

2.- Evaluación de control interno

2.1.- Servicios de publicidad

Al respecto, se verificó que el 30% del universo de gastos fue destinado a publicidad, de los cuales se pagó un total de \$524.003.484 por la Campaña "Difusión de medidas presidenciales de protección del empleo", realizada por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, durante el mes de julio del 2009.

Sobre el particular, se constató la contratación de servicios de publicación en los diarios de mayor circulación y de cobertura nacional, en diversas emisoras de radio y canales de televisión, observándose que por cada servicio contratado, se emitió una resolución exenta, y que en algunos casos se autorizó el procedimiento de contratación directa y, en otros, el de convenio marco, invocándose, en los primeros, que el proveedor era único en su rubro.





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Efectuadas las consultas pertinentes a la jefatura del Departamento de Administración y Finanzas, se señaló que se consideró como proveedor único a cada emisora de radio, empresas de prensa y canales de televisión debido a que los servicios de propaganda fueron entregados en diferentes horarios. Al respecto, cabe señalar que el fundamento entregado por el Servicio no es válido, toda vez que en la práctica existe más de un proveedor de este rubro con igualdad de derechos de participación en una licitación. La suma de los pagos se detalla en Anexo N°1.

A mayor abundamiento, el acto administrativo emitido se limitó a consignar que existe sólo un proveedor en condiciones de ofrecer el servicio requerido, sin fundamentar esta circunstancia ni acompañar antecedente alguno en tal sentido, de modo que dicha declaración no resulta suficiente para acreditar que la empresa que se pretendía contratar tuviera el carácter de proveedor único de esos servicios. (Aplica Dictamen 23348 de 2010).

Cabe agregar, que según los resultados de las encuestas nacionales de empleo reportadas por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), en el período de la campaña antes citada, se registraron las más altas cifras de desempleo en comparación con años anteriores, alcanzando una tasa del 10,2%.

Refiriéndose a este punto, la Subsecretaría del Trabajo respondió que los servicios de publicidad asociados a la campaña de "Difusión de medidas presidenciales de protección del empleo", se sustentan conforme al diseño, confección y ejecución de la misma, que se contrató previamente con una agencia de publicidad. Al respecto, consigna que la asesoría fue licitada en el Portal ChileCompras mediante ID 630-84-LE09, con el nombre de "Servicios de Agencia Publicitaria para campaña que indica, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social".

Indica, además, que la empresa contratada debía implementar un Plan de Medios que contemplara sugerencias de programas, horarios, costos, cobertura y apariciones de campaña según las consideraciones indicadas en la letra (d) del punto V Actividades de las Bases de Licitación, y en definitiva, según el citado Plan diseñado por la agencia de publicidad, se contrataron los servicios de publicidad y difusión bajo la modalidad de trato directo, dándoles de esa forma la característica de proveedores únicos.

Por otra parte, reconoce que en la actualidad, si bien las resoluciones exentas invocan los artículos 8 y 10, de la ley N° 19.886, esa Subsecretaría adoptará medidas para que en los sucesivos contratos de trato directo, los actos administrativos que los sancionen, en los "Considerandos", expresen los argumentos para tomar la decisión, y en los "Resuelvo" en que se autorice el trato directo, incluyan los fundamentos técnicos por los cuales se adopta tal modalidad.

Al respecto, esta Entidad de Control mantiene la observación, por cuanto los actos administrativos examinados que autorizan la aplicación de contratación por trato directo, no hacen mención de la licitación antes mencionada, lo que se reafirma en el punto N°2 de los "Considerandos", que señala: "Que excepcionalmente, la contratación puede operar mediante un procedimiento de trato directo cuando por la naturaleza de la negociación





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

que conlleva, deba efectuarse sin la concurrencia de los requisitos exigidos para la licitación o propuesta pública y para la privada, con la exigencia de acreditarse tal circunstancia en la forma que determine el reglamento". Ahora bien, en relación con la característica de proveedor único, se mantiene lo observado por cuanto si bien existió un estudio que definió los horarios, programas y canales televisivos para difundir la citada campaña, se trata de la contratación de un mismo servicio en diferentes canales de televisión.

2.2.- Telefonía celular

La Subsecretaría mantiene un contrato con Movistar Chile consistente en un plan con cargo fijo mensual de \$1.457.000, que incluye 31.000 minutos y un máximo de 100 líneas telefónicas. El mencionado contrato estipula que cada línea cuenta con servicios como mensajes de texto (sms), mensaje multimedia (mms), navegación wap, navegación Internet, roaming internacional, tráfico internacional, entre otros, los cuales son habilitados por la compañía de teléfonos, no obstante, pueden ser deshabilitados en caso que la Institución lo requiera, situación que en el período examinado no ocurrió.

Sobre la materia, se constató que sólo 65 líneas se encuentran incorporadas al control de minutos y cada una de ellas tiene asignada una cantidad mensual.

Al respecto, se comprobó que aunque el plan contemplaba 31.000 minutos y se distribuyó en menos líneas telefónicas, el Servicio se excedió del plan contratado en \$52.520.909, toda vez que la suma de los cargos fijos por contrato ascendían a \$19.485.792. Los pagos mensuales en exceso se detallan en Anexo N°2. Además, se advirtieron pagos de otras líneas que no están incorporadas al plan contratado.

Respecto a esta materia, la Subsecretaría menciona que hasta el mes de junio del año 2009 mantenía vigente un contrato con la empresa Movistar Chile suscrito en el año 2001. Agrega, que en el mes de abril del año 2009, se realizó un análisis a los gastos efectuados por este concepto y se constató que éste había sido muy elevado por lo que se modificó el contrato, incorporando la modalidad de administración de bolsa de minutos, por el cual se cancelaría un costo fijo de \$1.733.830 con iva incluido, que se haría efectivo a partir del mes de agosto de 2009.

Adicionalmente, adjunta un análisis del gasto, diferenciando los pagos de los meses anteriores a la entrada en vigencia del nuevo contrato y los efectuados posteriormente. Respecto de los gastos efectuados en el período enero – julio señala que el 34% correspondió a deudas del año 2008 pagadas durante el año 2009. Asimismo, responde que el gasto efectuado en el período agosto - diciembre ascendió a \$21.692.083, del cual \$8.709.568 correspondió al costo fijo por 31.000 minutos y \$12.982.515 a servicios adicionales, que en su mayoría se refieren a Internet, roaming, mensajes de texto y arriendo de equipos, entre otros.





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Por último, en su respuesta señala que sin perjuicio de lo anterior, a partir del mes de junio de 2010 se deshabilitarían todos aquellos servicios adicionales que se encuentren activados.

Al respecto, cabe hacer presente que la información proporcionada por la Subsecretaría en relación con los gastos de facturación del año 2008 y pagos por contrato fijo, no es posible validarla, toda vez que no se adjuntan las facturas correspondientes y la documentación de respaldo, sin embargo la Entidad reconoce el gasto excesivo por consumos adicionales y acoge lo observado por este Organismo de Control, por lo que en una auditoría de seguimiento se validará el cumplimiento de tales situaciones.

2.3.- Combustibles y lubricantes para vehículos

Sobre el particular, se constató la existencia de desembolsos por un total de \$35.375.077. Sin embargo, se observó que el contrato de suministro que mantiene la Subsecretaría del Trabajo con la compañía de Petróleos de Chile S.A, data del año 2001 y desde esa fecha no ha sido actualizado.

Lo anterior, reviste importancia debido a que si bien el sistema de ventas de gasolinas y petróleo es un procedimiento de entrega del producto vendido mediante el uso de tarjetas prepagadas, recargables y desechables denominado "cupón electrónico Copec", éstas según Anexo N°3 del mencionado contrato, aparecen asociadas a veinte vehículos que no son de propiedad de la Institución y, además, tienen asignado un cupo máximo recargable fijo por la suma de \$2.255.000 mensuales, cuantía que no coincide con las asignaciones mensuales de los veintidós vehículos que la Subsecretaría mantiene actualmente en circulación. Respecto de lo anterior, en Anexo N°3 del presente documento, se detallan las patentes de los vehículos que constan en el contrato, las que contrastadas con la dotación existente, y el detalle de los pagos mensuales realizados por concepto de combustible, en algunos casos superan el monto fijo anteriormente mencionado.

Al respecto, la Subsecretaría señala que los antecedentes que fueron aportados para la fiscalización del contrato de suministro, correspondió a información de respaldo que se anexó en el momento de la suscripción del mismo, por lo que la nómina de vehículos que se encuentra en el convenio efectivamente pertenecían a dicha Subsecretaría y que con los años fueron dados de baja, adjuntando las resoluciones de baja y facturas de compra de los actuales vehículos institucionales.

Por otra parte, respecto del monto de \$2.225.000 que se presentó como respaldo del contrato de suministro, señala que corresponde sólo a la primera carga efectuada una vez firmado el convenio en el año 2001 y que mediante ese convenio, se cotiza de acuerdo a los precios de mercado, en conformidad con el valor pizarra de la estación de servicio del día y hora en que se recargue dicho suministro.

Agrega, que en la actualidad se están evaluando otras alternativas de suscripción de convenio con otras empresas que proveen combustibles, sin embargo, no todas cuentan con la cobertura nacional que se requiere, manifestando que, adicionalmente, la Entidad comenzará a realizar controles deliberados sobre esta materia.





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

En razón de la información remitida y de las medidas adoptadas por la Entidad, se levantan las observaciones planteadas.

3.- Examen de cuentas

Al respecto, cabe señalar que los gastos examinados, en general, se enmarcaron dentro de la normativa legal y/o reglamentaria vigente, sin perjuicio de las observaciones que se indican a continuación:

3.1.- Control Presupuestario.

Corresponde hacer presente que para el año 2009, la Subsecretaría del Trabajo inicialmente contaba con una disponibilidad de \$1.272.448.000 para los gastos de bienes y servicios de consumo. No obstante, como resultado de modificaciones presupuestarias del Ministerio de Hacienda, en ese año, el presupuesto vigente alcanzó la suma de \$2.788.530.000, según el siguiente detalle:

Presupuesto Inicial	1.272.448.000
Incrementos:	
Decreto N°241 de 19/02/09	4.970.000
Decreto N°556 de 05/06/09	75.154.000
Decreto N°733 de 23/06/09	1.533.400.000
Decreto N°821 de 13/07/09	50.000.000
Disminuciones:	
Decreto N°983 de 17/08/09	144.942.000
Decreto N°1249 de 02/11/09	2.500.000
Total Presupuesto Vigente	2.788.530.000

3.2.- Gastos de representación, protocolo y ceremonial.

En el examen efectuado a los gastos de representación, protocolo y ceremonial, se tuvieron en consideración los requisitos necesarios para financiarlos con recursos destinados para estos fines, de conformidad con las instrucciones presupuestarias del decreto N°854, de 2009, del Ministerio de Hacienda, y la jurisprudencia del Organismo Contralor sobre la materia.

Los gastos efectuados sobre el particular, alcanzaron la suma de \$24.111.487. Analizada la documentación de respaldo, se advirtió que la mayoría de los gastos corresponden a comidas y cenas efectuadas en restaurantes o en dependencias de esa Subsecretaría.

Respecto de las comidas efectuadas en la Subsecretaría, se observó la habitualidad de compras en supermercados de variados productos alimenticios, argumentando atenciones de almuerzos y comidas para reuniones de trabajo realizadas con diversas autoridades. No obstante ello, los comprobantes de egreso si bien adjuntan un documento que señala las autoridades atendidas, no se especifica el motivo de los encuentros, como lo señala el dictamen 9503 de 2009, de este Órgano de Control.





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Adicionalmente, se advirtió que mediante las resoluciones exentas N°s 211 y 902, de 2009, se autorizó la contratación por trato directo de los servicios de un chef, para cubrir la atención de diferentes actividades y reuniones con autoridades que concurrían al gabinete de la Subsecretaría. Al respecto, se pagaron \$5.280.000 anuales, bajo la modalidad de un contrato de prestación de servicios.

Refiriéndose a este punto, la Subsecretaría señala que en algunas rendiciones de caja chica efectivamente no se especifica el motivo de los encuentros, sin embargo, la agenda de la ex Ministra que es de acceso público, sí establece los motivos de cada uno de los encuentros que generaron dichos gastos, como asimismo, para el Subsecretario. Se adjunta CD que contiene la referida agenda.

Además, menciona que se acepta la observación efectuada por este Organismo de Control, y que ha procedido a instruir a las funcionarias tenedoras de cajas chicas, para en cada rendición de gastos se señale expresamente el motivo de los encuentros, de lo contrario la rendición de gastos será rechazada por el Departamento de Contabilidad y Presupuestos dependiente de la División Administración y Finanzas.

En cuanto a la contratación de los servicios de chef, señala que mediante la resolución N°211, de 23 de enero de 2009, se estableció que por atender a razones de confianza y seguridad que derivan de la experiencia del contratado, y por las funciones a cubrir (atención de las diferentes actividades, reuniones y atención a autoridades y delegaciones que concurren al Gabinete de la Subsecretaría), se recurrió al trato directo. No obstante lo anterior, para transparentar la contratación de los servicios gastronómicos de un chef experto, transcurridos los tres meses, procedió a la licitación por el portal ChileCompras de dichos servicios, según consta en resolución N°902, de 8 de abril de 2009.

Al tenor de lo expuesto se mantienen las observaciones, debido a que la información contenida en el CD adjunto, que contiene la agenda de la ex Ministra, no se presenta relacionada con los documentos de pago, y, además, es incompleta. A modo de ejemplo, se cita el caso del reembolso practicado en el mes de junio por \$74.000, correspondiente al pago de la boleta de compraventa N°0056723 del restaurant "Infante 51 S.A.", por reunión (cena) sostenida el 28 de mayo del 2009, que no aparece registrada.

Asimismo, en cuanto a los gastos de representación de los Seremis, si bien los documentos de egreso adjuntan la factura correspondiente, no se registraron al reverso de la documentación original los nombres de los invitados, y/o el motivo de los encuentros, como ocurrió con las facturas N°s 001241, del restaurant "Donde Galy", 00655 y 00599, ambas del salón de te "Milán" y 020557, del restaurant "El Gordo Sabe", que en total suman \$211.900.

Por otra parte, en cuanto a la contratación de los servicios de chef, cabe mencionar que la licitación según consta en la resolución N°902, de 2009, no aportó otras ofertas gastronómicas por lo que se mantiene lo observado, debiendo efectuarse las aclaraciones y regularizaciones que procedan.





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

3.3.- Vehículos

En cuanto a las bitácoras de los vehículos a nivel nacional, se observó que las Secretarías Regionales Ministeriales utilizan distintos tipos de formatos, no detallan claramente los destinos de cada viaje y algunas no indican los kilómetros recorridos, lo que deja en evidencia la falta de control sobre la materia.

Sobre este aspecto, se verificó que algunas bitácoras no se encuentran firmadas por la jefatura, como es el caso de las correspondientes al mes de diciembre, de los vehículos patentes BBJY-33, BTZT-86, XS85-51, WT39-31, VC32-99, YZ62-59, CBBG-67, BKHS-70 y CFLR-84, asignados al Ministro, Subsecretario y a las Secretarías Regionales de Arica y Antofagasta.

Efectuado un examen al cumplimiento de las disposiciones que regulan el uso de vehículos estatales contenidas en el decreto ley N°799, de 1973, se evidenció que la mayoría de las bitácoras de los vehículos institucionales no incorporan la dirección en que se estacionan al final de la jornada diaria, exigencia contemplada en el párrafo VII de la circular N°35.593 de 1995, de esta Contraloría General.

Sumado a lo anterior, se observó que para un mismo destino se registran recorridos diferentes en cuanto a kilometraje, evidenciándose con ello que las bitácoras no contemplan el detalle completo de la información que se requiere para un mejor control.

Al respecto, la Subsecretaría expone que durante el segundo trimestre del año 2009, al efectuar una revisión a los controles internos sobre el uso de las bitácoras de los automóviles institucionales, se detectó la falta de uniformidad de las mismas por lo que se procedió a diseñar un nuevo formato de bitácoras que contemplara todos los requerimientos para el buen uso de ellas. Sin embargo, existen regiones que envían un formato distinto al oficial, por lo que mediante una Circular firmada por el Sr. Subsecretario del Trabajo se les reiterará la instrucción y la obligatoriedad de aplicar el modelo de bitácora establecido y actualmente vigente.

Señala, también, que las bitácoras deberán ser visadas y enviadas formalmente por la Jefatura Directa a la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría, con indicación del lugar de estacionamiento del vehículo después de la jornada laboral.

Respecto de la existencia de información distinta en términos de kilometraje para un mismo recorrido, indica que fue verificada, concluyéndose, en muchos casos, una diferencia de 2 a 3 kilómetros, por lo que no ha existido un desvío de recorrido sino que en casos específicos, producto de que para esperar a las autoridades y en ausencia de estacionamiento los conductores han tenido que recorrer algunas cuadras adicionales para lograr ubicación. En otros casos, la variación se explica por la falta de prolijidad en el llenado, pero no por información alterada y que, en este último caso, un mal uso del vehículo sería detectado mediante los mecanismos de control interno que realiza la Unidad de Adquisiciones de esa Entidad (controles deliberados).





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Sobre el particular, se mantiene la observación respecto a la diferencia de kilometraje detectada en la revisión de las bitácoras correspondientes al mes de diciembre de 2009, las cuales revelan diferencias entre 20 y 50 kilómetros para un mismo destino, como ocurrió con las patentes XV-2181, BT-TG86, YZ-6258, BL-BK93, YZ-6257, CB-BG92, BL-BK92, YZ-6259, situaciones que deberán ser aclaradas por el Servicio y validadas por esta Contraloría en un próximo seguimiento.

3.4.- Telefonía fija

Del examen efectuado a los fondos fijos asignados mensualmente por la Subsecretaría del Trabajo a las Secretarías Regionales Ministeriales, se observó que éstos no superan las 15 unidades tributarias mensuales, de conformidad con lo establecido por el decreto N°1761 de 2008, del Ministerio de Hacienda, que autoriza los fondos globales en efectivo para operaciones menores y viáticos, para el año 2009.

No obstante lo anterior, de la revisión practicada a las rendiciones de dichos fondos en los meses de enero, febrero, agosto y diciembre de ese año, se verificó que algunos gastos de telefonía fija superan las 5 unidades tributarias mensuales según lo permitido en el mencionado decreto. Esta situación se constató en las rendiciones de las regiones de Antofagasta, Los Lagos y Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

Respecto a esta materia, la Subsecretaría informó que el pago referido, y que supera las 5 UTM, corresponde a la cancelación de varias facturas por el mismo concepto, donde el comprobante de pago las agrupa en un solo desembolso. Para subsanar esta observación se ordenó a las Secretarías Regionales Ministeriales no asignar al mismo comprobante más de una factura, adjuntándose una tabla resumen por los pagos efectuados.

Al tenor de su respuesta, se mantiene lo observado por cuanto no se adjuntan las facturas rendidas, sin embargo, en auditoría de seguimiento se verificará el cumplimiento de las medidas mencionadas.

3.5.- Rendiciones de caja chica

Sobre esta materia, se verificó que, en general, las rendiciones de caja chica se encuentran respaldadas por fotocopias de facturas y boletas. No obstante, en algunos casos, se observaron documentos de rendición que no incorporaron el timbre de anulación como medida efectiva de control interno, que impide que un mismo documento sea rendido más de una vez. Tal observación, se repite en las rendiciones de caja chica, en las regiones del Maule, Los Lagos y Magallanes en los meses de enero, febrero, agosto y diciembre de 2009.

Por otra parte, se comprobó que las rendiciones de caja chica de los gabinetes del Ministro y Subsecretario corresponden en su totalidad a gastos de supermercado y almacén para la atención de audiencias, reuniones de trabajo, almuerzos, desayunos y otros, según se detalla en las rendiciones de marzo a diciembre de 2009.





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Sobre este punto, la Subsecretaría señaló que efectivamente cuatro de las rendiciones de la Región de Los Lagos y dos de la Región de Magallanes no presentan el timbre de anulación y que se ha reiterado el procedimiento de anulación de boletas a las Secretarías Regionales Ministeriales afectadas.

En razón de la información remitida, se verificará el cumplimiento de las medidas adoptadas mediante una auditoría de seguimiento.

3.6.- Reparaciones

Se advirtió que el contrato de mantención preventiva de ascensores suscrito con la empresa Shindler S.A, dispone en la cláusula N°18, que constituye condición esencial del contrato que la empresa no registre reclamos pendientes por obligaciones laborales de su personal, como asimismo, encontrarse al día en el pago de las imposiciones previsionales. Para esos efectos, la empresa debió presentar en el acto de suscripción del contrato un certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva en que constara su cumplimiento.

Sumado a lo anterior, quedó estipulado que la Empresa debía acreditar el cumplimiento de dichas obligaciones cada seis meses. Sin embargo, en los meses de septiembre y diciembre se pagó la mantención mensual correspondiente, adjuntándose certificados vencidos en julio y octubre, respectivamente.

Según lo señalado por la Subsecretaría del Trabajo en su respuesta, el proveedor debe acreditar cada seis meses el cumplimiento de las obligaciones laborales y como el contrato tiene vigencia desde julio de 2004, la empresa debe actualizar los certificados en los meses de enero y julio de cada año, situación que ha ocurrido con normalidad.

En razón de la información remitida y de las medidas adoptadas por la Entidad, se levantan las observaciones formuladas.

3.7.- Garantías y Pólizas de Fianza

Mediante los listados de descuento del mes de marzo de 2010, se confirmó el personal que rinde fianza en el Servicio, advirtiéndose en la nómina que no se ha descontado el valor de la póliza correspondiente a un conductor de vehículos, aludiendo a que ésta se encuentra en trámite de toma de razón. No obstante lo anterior, debe efectuarse el descuento desde su recepción.

Los valores de las primas aceptadas por esta Entidad Fiscalizadora Superior, se adjuntan en Anexo N°4.

Respecto a lo anterior, la Subsecretaría señala que de manera involuntaria no se ha realizado el descuento de la citada póliza, presumiéndose que sólo con el trámite de toma de razón correspondía su descuento, sin perjuicio de lo anterior, la Entidad ha acogido la observación.





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

4.- Conclusiones.

En mérito de lo expuesto, es posible concluir lo siguiente:

1. En cuanto a los actos administrativos que autorizaron los pagos y contrataciones por trato directo, la Entidad reconoce la falta y señala que adoptará medidas a fin de que en futuros contratos, las resoluciones aprobatorias consignen los fundamentos por los cuales se adoptó esa modalidad. El cumplimiento de tales situaciones serán validadas mediante auditoría de seguimiento.

2. En lo referido a los gastos de telefonía celular la Subsecretaría del Trabajo reconoce el gasto excesivo por consumos adicionales y acoge lo observado por esta Entidad Superior de Control, por lo que en auditoría de seguimiento se verificará el cumplimiento de tales decisiones.

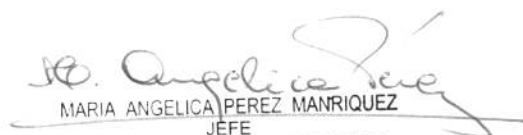
3. Respecto de los gastos de Representación, Protocolo y Ceremonial, este Organismo de Control mantiene las observaciones, debido a que la información remitida no se presenta asociada a los documentos de tesorería y no es completa. Además, hubo un reintegro de dinero por una reunión que no figura registrada en la agenda de la Sra Ministra, y la documentación soportante no indica si la actividad guarda relación con los fines propios de la Entidad. Asimismo, se advirtió la existencia de gastos en alimentos rendidos por las Secretarías Regionales Ministeriales, los cuales se respaldan con la factura soportante de la cuenta, sin especificar el nombre e investidura de las personas que recibieron las atenciones, como tampoco si las actividades que las motivan guardan relación con los fines de esas Entidades, situaciones que el Servicio debe aclarar e informar a este Organismo de Control.

4. En materia de vehículos corresponde que esa Entidad implemente controles tendientes a corregir las carencias observadas en las bitácoras de vehículos, tanto en lo referido al lugar de estacionamiento como a recorridos.

5. Respecto a las medidas que adopte esa Subsecretaría en materia de telefonía, combustibles, rendiciones de caja chica y pólizas de fianza éstas serán validadas en una auditoría de seguimiento.

Saluda atentamente a Ud.,




MARIA ANGELICA PEREZ MANRIQUEZ
JEFE
AREA DE EDUCACION, TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

ANEXO N° 1

N° Resoluc Exenta/fecha	GIRO	PROVEEDOR	PAGO (\$)	TIPO CONTRATO
1720 - 11/09/09	Emisoras de Radio	Comunicaciones Santa Bárbara S.A. (Romántica)	4.060.103	Directo
1722 - 11/09/09	Emisoras de Radio	Bío Bío Comunicaciones S.A	4.834.375	Directo
1718 - 11/09/09	Emisoras de Radio	Cía. Chilena de Comunicaciones S.A	3.927.000	Directo
1715 - 11/09/09	Emisoras de Radio	Comunicaciones Ibero Americana	21.658.114	Directo
1711 - 11/09/09	Empresa de Prensa	Empresa de Prensa Asociada S.A . (La Hora)	4.998.476	Directo
1712 - 11/09/09	Empresa de Prensa	Ediciones y Publicaciones Bobby S.A The Clinic	3.257.982	Directo
1991 - 11/09/09	Empresa de Prensa	Empresa El Mercurio S.A.P	14.042.000	Contrato Marco
1714- 11/09/09	Empresa de Prensa	Inversiones y Publicaciones Comunidades Ciudadanas Ltda	4.588.164	Directo
1986 - 20/08/09	Empresa de Prensa	Empresa Periodística La Tercera S.A	21.420.000	Contrato Marco
1985 - 11/09/09	Empresa de Prensa	Empresa El Mercurio S.A.P	17.129.312	Contrato Marco
1990 - 11/09/09	Empresa de Prensa	Empresa El Mercurio S.A.P	14.042.000	Contrato Marco
1987 - 11/09/09	Empresa de Prensa	Empresa El Mercurio S.A.P	5.355.000	Contrato Marco
1984 - 11/09/09	Empresa de Prensa	Publimetro	9.996.000	Contrato Marco
1992 - 11/09/09	Empresa de Prensa	Empresa Periodística La Cuarta	17.497.760	Contrato Marco
1989 - 11/09/09	Empresa de Prensa	Empresa Periodística La Nación	7.763.550	Contrato Marco
1705 - 11/09/09	Canales de Televisión	Pontificia Universidad Católica de Chile	71.275.645	Directo
1710 - 22/10/09	Canales de Televisión	Televisión Nacional de Chile	76.576.500	Directo
1709 -22/10/09	Canales de Televisión	Chilevisión	99.356.055	Directo
1708 - 30/09/09	Canales de Televisión	La Red	17.124.100	Directo
1687 - 11/09/09	Agencia de Publicidad	Publicidad Alco S.A	43.615.000	Licitación Pública
1724 - 11/09/09	Asesorías Publicitarias	Heres S.A	35.700.000	Directo
1723 - 11/09/09	Servicios de Publicidad	Cdecaux Chile S.A	25.250.848	Directo
1713 - 11/09/09	Servicios de Publicidad	El Ciudadano	535.500	Directo
	TOTAL		524.003.484	





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

ANEXO N° 2

Meses	Pagos mensuales (\$)	Pagos por Contrato cargo fijo (31.000 minutos) (\$)	Pagos por consumo excesivo incluidos otros servicios (\$)
ENERO	12.870.444	2.496.146	10.374.298
FEBRERO	0,00	0,00	0,00
MARZO	3.584.211	0,00	3.584.211
ABRIL	13.734.754	3.744.224	9.990.530
MAYO	5.692.002	1.248.071	4.443.931
JUNIO	9.946.181	2.496.144	7.450.037
JULIO	4.487.026	832.046	3.654.980
AGOSTO	4.261.174	1.733.830	2.527.344
SEPTIEMBRE	802.750	0,00	802.750
OCTUBRE	3.256.816	1.733.830	1.522.986
NOVIEMBRE	8.034.401	3.467.660	4.566.741
DICIEMBRE	5.336.942	1.733.841	3.603.101
TOTALES	72.006.701	19.485.792	52.520.909





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

ANEXO N°3

N°	Patentes vehículos registrados en el convenio COPEC	Placa Patente Vehículos Actuales	Modelo	Marca	Tipo	Año	Unidad Asignada	Color	Valor adquisición (\$)
1	TF 41 38	BB JY-33-4	607 TITANE	PEUGEOT	AUTOMÓVIL	2008	MINISTRO	GRIS	22.310.700
2	RC 91 61	BT ZT-86-4	AZERA GLS 3,3	HYUNDAI	AUTOMÓVIL	2009	MINISTRO	GRIS	15.190.500
3	SJ 77 90	XS 85-51-4	ELANTRA 1,8 GLS	HYUNDAI	AUTOMÓVIL	2004	MINISTRO	PLATEADO	7.115.500
4	KK 82 96	WT 39-31-4	SONATA 2,0 GL	HYUNDAI	AUTOMÓVIL	2007	SUBSECRETARIO	PLATEADO	14.490.000
5	RB 28 41	VC 32-99-9	PEUGEOT 406	PEUGEOT	AUTOMÓVIL	2002	SUBSECRETARIO	GRIS	13.774.240
6	NL 84 06	YZ 62-59-K	ELANTRA FL GLS	HYUNDAI	AUTOMÓVIL	2005	SUBSECRETARIO	PLATEADO	7.040.600
7	RL 89 24	XV 21-82-K	D-21 CENTURY	NISSAN	CAMIONETA	2004	AD. Y FINANZAS	AZUL	7.040.600
8	PG 26 12	BK HS-70-3	TUCSON GL 2,0	HYUNDAI	STATION WAGON	2008	Seremi Arica	PLATEADO	11.200.500
9	NK 96 39	XV 21-81-1	D-21 CENTURY	NISSAN	CAMIONETA	2004	Seremi Tarapacá	AZUL	7.140.000
10	NH 99 76	CB-BG-67	TUCSON GL 2,0	HYUNDAI	STATION WAGON	2009	Seremi Antofagasta	AZUL	12.061.817
11	PU 39 65	WU 93-74-7	TERRANO DX	NISSAN	CAMIONETA	2007	Seremi Atacama	VERDE	10.546.613
12	DL 72 32	BD XS-69-2	GRAND NOMADE	SUSUKI	JEEP	2008	Seremi Coquimbo	GRIS	7.140.000
13	US 50 06	YZ 62-58-1	D-21 CENTURY	NISSAN	CAMIONETA	2005	Seremi B.O'higgins	AZUL	7.449.995
14	LN 13 54	BL BK-93-1	TUCSON GL 2,0	HYUNDAI	STATION WAGON	2008	Seremi Maule	AZUL	10.577.348
15	DL 44 55	YZ 62-57-3	D-21 CENTURY	NISSAN	CAMIONETA	2005	Seremi Bio Bio	AZUL	7.449.995
16	D 26 46	CB-BG-92	GL 2,0 TUCSON	HYUNDAI	STATION WAGON	2009	Seremi Araucanía	AZUL	12.061.817
17	KT 84 90	BG VY-76-5	TUCSON GL 2,0	HYUNDAI	STATION WAGON	2008	Seremi Los Ríos	AZUL	10.630.500
18	US 50 07	BL BK-92-3	TUCSON GL 2,0 4X4	HYUNDAI	STATION WAGON	2008	Seremi Los Lagos	AZUL	12.061.817
19	US 50 08	CD XJ-81-0	BT-50 FL DC 4X4 DX MT ABS	MAZDA	CAMIONETA	2009	Seremi Aysén	BLANCO	12.888.176
20	NH 96 24	ZD 94-74-0	TERRANO 4X4	NISSAN	CAMIONETA	2005	Seremi Magallanes	ROJO	8.900.000
21		BTTG-85-5	HYUNDAI ELANTRA	HYUNDAI	AUTOMÓVIL	2009	Seremi Metropolitano	PLATEADO	7.590.500
22		BTTG-86-3	HYUNDAI ELANTRA	HYUNDAI	AUTOMÓVIL	2009	Seremi Valparaíso	PLATEADO	7.590.500
							TOTAL		232.251.718





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DETALLE CONSUMOS DE GASOLINA Y PETRÓLEO

Mes	Consumo (\$)
Enero	0
Febrero	208.755
Marzo	5.109.410
Abril	1.573.975
Mayo	4.271.510
Junio	3.337.515
Julio	1.901.657
Agosto	100.200
Septiembre	7.067.230
Octubre	0
Noviembre	6.475.141
Diciembre	5.329.684
Totales	35.375.077



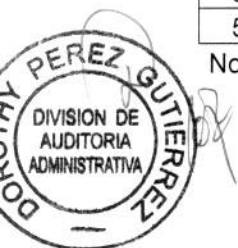


CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

ANEXO N°4

RUT	DV	NOMBRE FUNCIONARIO	N° POLIZA	PRIMA	FIDELIDAD FUNCIONARIA
9.831.090	8	Viviana Luz Concha Farías	299629	0.78	Valores Fiscales
7.481.600	2	William Díaz Reyes	301197	0.78	Valores Fiscales
14.448.923	3	Marcelo Antonio Duarte Devia	307271	0.78	Valores Fiscales
5.169.434	1	Bernardo Figueroa Hernández	319174	0.78	Valores Fiscales
8.762.891	4	Verónica Gallardo Solar	273612	0.78	Valores Fiscales
12.659.329	5	María Carolina Iturrieta Bascuñán	318797	0.78	Valores Fiscales
9.872.540	7	Jorge Enrique Gonzalez Gahona	306513	0.78	Valores Fiscales
7.234.548	7	Ruth Iturra Poza	259276	0.78	Valores Fiscales
12.979.944	7	Jimena Moreno Hernández	316706	0.78	Valores Fiscales
6.343.514	7	Juan Bautista Murillo Hernández	287080	0.78	Valores Fiscales
5.278.980	K	Mario Edison Reyes Reyes	301096	0.78	Valores Fiscales
4.909.865	0	Mario Eduardo Robledo Prado	113191	0.74	Valores Fiscales
5.769.637	0	Victor Andrés Silva González	290642	0.78	Valores Fiscales
10.298.599	0	Cristina Edith Soto López	310262	0.78	Valores Fiscales
5.380.040	8	Hector Torres Osses	178954	0.78	Valores Fiscales
8.042.817	0	Rossana del Carmen Trittini Moreno	262595	0.78	Valores Fiscales
8.137.170	9	Patricia Vega Castro	302180	0.78	Valores Fiscales
5.988.417	4	Oscar Ernesto Villegas Peña	250722	0.78	Valores Fiscales
7.939.703	2	Ivan Umaña Acuña	63375	0.74	Conduccción vehículos
8.770.040	2	Ramón Sandoval Díaz	116482	0.74	Conduccción vehículos
5.869.477	0	Juan Carlos Campos Palominos	30583	0.74	Conduccción vehículos
10.104.627	3	Rodolfo Mella Soto	74323	0.74	Conduccción vehículos
5.975.351	7	José Castillo Meza	64026	0.74	Conduccción vehículos
11.848.649	8	Alfredo Leandro Aguilera LLantén	109608	0.74	Conduccción vehículos
6.457.248	2	Lautaro Aurelio Ferrada Velásquez	90401	0.74	Conduccción vehículos
9.040.623	K	Diego Alejandro Guajardo Yáñez	53180	0.73	Conduccción vehículos
8.256.061	0	Ency Hernandez Caballero	86508	0.74	Conduccción vehículos
10.773.222	5	Aldo Antonio Leal Stiebler	117943	0.74	Conduccción vehículos
13.740.008	1	Raul Antonio Lopez Velásquez	115534	0.74	Conduccción vehículos
10.023.096	8	Alex Alberto Maldonado Maldonado	54417	0.74	Conduccción vehículos
12.837.549	k	Luis Rodolfo Moya Calabecero	96953	0.74	Conduccción vehículos
8.493.484	4	Carlos Paredes Dollens	50885	0.74	Conduccción vehículos
12.193.906	1	Hardy Alberto Rizzo Monsalves	72516	0.74	Conduccción vehículos
9.441.058	4	Matilde Patricia Roldán Maldonado	69233	0.74	Conduccción vehículos
12.610.165	1	Patricio Isaac Sierralta Reffers	114690	0.74	Conduccción vehículos
9.648.213	2	Carlos Alberto Tapia Alvarez	66401	0.74	Conduccción vehículos
6.544.281	7	Luis Osvaldo Toro Rojas	74242	0.74	Conduccción vehículos
13.707.073	1	Cristian Nadaldo Torres Vázquez	123776	0.74	Conduccción vehículos
11.895.664	8	Jose Manuel Vallejos Urrea	99653	0.74	Conduccción vehículos
7.320.473	9	Carlos Alfonso Vidal Gómez	114689	0.74	Conduccción vehículos
13.236.557	1	Luis Andrés Villarroel Coloma	114576	0.74	Conduccción vehículos
9.872.540	7	Jorge Enrique Gonzalez Gahona	113975	0.74	Conduccción vehículos
5.988.417	4	Oscar Ernesto Villegas Peña	54515	0.74	Conduccción vehículos

Nota: El valor de la Prima corresponde al porcentaje del sueldo base mensual del afianzado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División Auditoría Administrativa
Área Educación; Trabajo y Previsión Social

